



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 606 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marek Piotr Urban y don Jacek Stefan Biernat, contra las empresas “Artelman, Sociedad Limitada”, “Rayet Construcción, Sociedad Anónima”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Marek Piotr Urban y don Jacek Stefan Biernat, contra las empresas “Artelman, Sociedad Limitada”, y “Rayet Construcción, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa “Artelman, Sociedad Limitada”, a que abone a los trabajadores las cantidades de 3.168,01 euros y 3.259,80 euros, respectivamente; todo ello con absolucón de la empresa “Rayet Construcción, Sociedad Anónima”, y del Fondo de Garantía Salarial, este último sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Artelman, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.958/11)